



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 831/2013

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Créase el Observatorio del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dentro de la órbita del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Del: 09/10/2013; Boletín Oficial 13/01/2014.

VISTO:

La Ley Nacional N° [26.061](#), la Ley local N° [114](#), la Resolución N° 422/CDNNyA/06 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 3392881/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley [114](#) se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada normativa, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 54 de la ley local mencionada dispone como función de este organismo, entre otros, asesorar y proponer al Gobierno de la Ciudad las políticas del área; articular las políticas públicas de todas las áreas de gobierno, en los aspectos vinculados con la infancia y la adolescencia; realizar estudios, relevamientos, diagnósticos situacionales, investigaciones y recabar información de cualquier organismo público o privado;

Que la Ley nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 4° regula las pautas para la elaboración de políticas públicas y en el artículo 5°, dispone la responsabilidad indelegable de los Organismos del Estado de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las mismas con carácter federal, prevaleciendo siempre el interés superior del niño;

Que en ese sentido, el artículo 32 de la citada normativa establece, que el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, está conformado por los organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privada, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 29 de la Ley, prescribe que los Organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por lo expresado en los considerandos precedentes, y a fin de dar cumplimiento con la normativa citada, resulta conveniente crear procedimientos y herramientas que faciliten, entre otras cosas, el acceso a una mejor información sobre políticas públicas de infancia y adolescencia en el ámbito de la Ciudad;

Que con el objetivo de cumplir con los preceptos legales mencionados la Dirección General de Programas Descentralizados propicia crear dentro de la órbita de este Consejo, el Observatorio del Sistema de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de este modo, a través del Observatorio se producirá y analizará la información

existente, provista por este Consejo y por otros organismos públicos o privados y la que resulte de las investigaciones efectuadas por los mismos, la cual será difundida y compartida, articuladamente, con estos grupos especializados en la materia;

Que el desarrollo del Observatorio estará a cargo de la Dirección de Políticas Públicas, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados, de este Consejo, ello en virtud de las competencias previstas en la Estructura Organizativa del Organismo establecida por la Resolución N° 422/CDNNyA/06 y sus modificatorias;

Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° [114](#), la Ley nacional N° [26.061](#) y el Decreto N° 701/11,

La Presidente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes resuelve:

Artículo 1°.- Créase el Observatorio del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dentro de la órbita del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyas funciones y objetivos se encuentran descriptos en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- El Observatorio del Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encontrará a cargo de la Dirección de Políticas Públicas, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados, de este organismo.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese para su notificación y demás efectos a la Dirección de Políticas Públicas, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados. Cumplido, archívese.

Bendel

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 831-CDNRYA/13

A) Objeto general:

El Observatorio del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires es una instancia de producción de información sobre el sistema de protección de derechos en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, como herramienta para el análisis de la situación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; y, de las políticas vigentes destinadas a éstos, para la elaboración de propuestas en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normas de derechos humanos.

B) Objetivos del Observatorio

- a) Producir información sobre el sistema de protección integral de derechos a través de la elaboración de proyectos propios, y en articulación con otras áreas, así como del análisis de trabajos desarrollados por otros organismos y organizaciones.
- b) Promover la incorporación de la perspectiva de derechos humanos de los niños y niñas en el diseño y ejecución de las políticas públicas de protección integral.
- c) Difundir temas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, así como identificar nuevas problemáticas a abordar.
- d) Construir un espacio documental sobre el sistema de protección de derechos, que tenga en cuenta tanto las problemáticas que debe abordar como las políticas públicas de niñas, niños y adolescentes.
- e) Construir un sistema de información con indicadores sociales y de derechos que de cuenta de la situación de las niñas, niños y adolescentes y que sea compatible y comparable con otros indicadores existentes en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

C) Finalidad

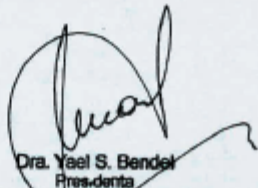
Constituirse como una instancia permanente para la producción, análisis e intercambio de información sobre la implementación del sistema de protección integral de derechos y la situación de las niñas, niños y adolescentes.

D) Metodología

- 1.- Producción y Análisis: producir información, desarrollar investigaciones, elaborar materiales a partir de datos primarios y secundarios, provenientes de otros organismos públicos y privados.
- 2.- Comunicación: difundir lo producido, instalar en la comunidad temas que se consideren relevantes, difundir materiales teóricos.
- 3.- Articulación: compartir experiencias e información, fomentar convenios de trabajo, generar y consolidar espacios reflexión o grupos de investigación que trabajen en el diseño, gestión, monitoreo y evaluación de políticas públicas y programas de niñez, adolescencia y juventud.

E) Funciones

- 1.- Informes estadísticos a partir de datos primarios y secundarios:
Resultados de investigaciones
- 2i.- Documentos para la difusión de información conforme a los objetivos a su cargo.


Dra. Yael S. Bendel
Presidenta
Consejo de los Derechos de
Niños, Niñas y Adolescentes
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires